



## Sección 2.

	Número de votos.
D. Angel Pulido Fernández.	141
» José Melgarejo Escario.	101
» Joaquín García García.	50

Murcia 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, José L.—Interventores: L. Marquina, Francisco Muñoz, Ginés Pedreño, Joaquín Mora Cortés, Francisco Monzó y Francisco Soler.

## Sección 3.

	Número de votos.
D. Angel Pulido Fernández.	111
» Joaquín García y García.	83
» José Melgarejo Escario.	64

Murcia 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Pascual Monerris.—Interventores: Juan Pedro Rex, Roque Rex, José Sánchez, Francisco Roque, Juan Martínez y Salvador Vivo.

## Sección 4.—Escuela de niños del Camino Nuevo.

	Número de votos.
D. Joaquín García y García.	199
» José Melgarejo Escario.	199
» Angel Pulido Fernández.	78

Murcia 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Antonio Gambín Moreno.—Interventores: José M. Recocer, Nicolás Martínez, José Marín, José Morente, Juan Franco, Santiago Barceló, Joaquín Almansa, Joaquín Sánchez, Francisco Sánchez y Juan Albálaidejo.

## Sección 5.—Rincón de Seca.

	Número de votos.
D. José Melgarejo Escario.	169
» Angel Pulido Fernández.	145
» Joaquín García y García.	8

Rincón de Seca 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Sebastián Campillo.

## Sección 6.—Era-Alta.

	Número de votos.
D. Angel Pulido.	184
» José Melgarejo.	122
» Joaquín García.	70

Era-Alta 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Gregorio Aznal.—Interventores: José Pellicer, Antonio Gómez, Gregorio López, Diego Pellicer, Francisco Roca y Tomás Requiel.

## Término municipal de Alcantarilla.—Sección 1.—De la Iglesia.

	Número de votos.
D. Angel Pulido Fernández.	157
» José Melgarejo Escario.	30

Alcantarilla 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Juan Saavedra.—Interventores: José Alemán, Diego García, Jerónimo Sánchez, Sebastián Jara, Jesualdo Pérez y Alonso Montoya.

## Sección 2.

	Número de votos.
D. Angel Pulido Fernández.	153
» José Melgarejo Escario.	18
» Joaquín García García.	1

Alcantarilla 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Eduardo Cortina.—Interventores: Mateo Carrillo, José Sandoval, Antonio Bony, Tomás Gurrea, Juan Lorente y José Hernández.

## Sección 4.—De San Roque.

	Número de votos.
--	------------------

D. Angel Pulido Fernández. 164  
» José Melgarejo Escario. 15

Alcantarilla 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Juan Fuentes.—Interventores: Juan Hernández, Francisco Díaz, Diego López, Enrique López, Pablo Hernández y José María Garrido.

D. Angel Pulido Fernández. 174  
» José Melgarejo Escario. 15

Alcantarilla 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, José Hidalgo.—Interventores: Juan Sandoval, Pedro López, Juan Aledo, Francisco Rodríguez, Francisco Avilés y Miguel Mengual.

D. Angel Pulido Fernández. 190  
» Joaquín García y García. 73

San Pedro del Pinatar 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Quintín Conesa.—Interventores: Ramón Balanza, Antonio Albaladejo, Asensio Gómez, Pedro Delgado y José Viñas.

## Distrito segundo.

D. Angel Pulido. 202  
» Joaquín García. 37

San Pedro del Pinatar 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Antonio Guiaro.—Interventores: Norberto Albaladejo, Antonio Sáez, Justo Albaladejo, Andrés Castejón y Santiago Alarcón.

## Término municipal de San Javier.

## Sección 1.

	Número de votos.
D. José Melgarejo Escario.	126
» Angel Pulido Fernández.	80

San Javier 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Joaquín Sáez.—Interventores: Joaquín Garrigós, José Cerper, Juan Pérez, Antonio Rós, Jerónimo Tárraga, José Fernández, Antonio Tárraga y Julio López.

## Sección 2.

D. Angel Pulido Fernández. 106  
» José Melgarejo Escario. 80

San Javier 3 de Marzo de 1895.—

El Presidente, Fernando Martínez.—Interventores: Rosendo Tárraga, José Tárraga, Gregorio Sáez, Isidro Zapata, Francisco Abellán, José Antolín, Francisco Lorenzo y Santiago Jareño.

## Sección 3.

	Número de votos.
--	------------------

D. Angel Pulido Fernández. 164

» José Melgarejo Escario. 144

San Javier 3 de Marzo de 1895.—

El Presidente, Severiano Zapata.—Interventores: Antonio Conesa, Ramón García, Antonio García, José Espín, Ginés Sánchez y Francisco Javier Merino.

## Distrito electoral de Cieza.—Término municipal de Abarán.—Distrito 1.—Sección única.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 302

Abarán 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Domingo Gómez.—Interventores: José Martínez Velasco, José Martínez, Jesús Gómez y Matías Martínez.

## Sección 2.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 314

Abarán 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Pascual Gómez.—Interventores: Antonio Castaño, Joaquín Gómez Valero, Pascual Gómez Yelo y Félix Gómez Gómez.

## Término municipal de Calasparra.

## Sección 1.—Del Convento.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 303

Calasparra 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Gabriel Guillén.—Interventores: Juan Moya, Francisco Muñoz, Diego Ramón y Lorenzo Caro.

## Sección 2.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 255

Cieza 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Francisco Molina.—Interventores: J. García, Bartolomé Aroca, Mariano García, Antonio Torres y P. Martínez.

## Distrito 3.—Sección única.—Casa Pósito de la calle del Barco.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 110

Cieza 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Francisco Juán Talón.—Interventores: Pascual Vázquez, José Vázquez, Pedro Marín Pérez y José María Lucas.

## Distrito 4.—Sección 1.—Escuela de la calle de Cáravas.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 210

Cieza 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Felipe González.—Interventores: Faustino Molina, José Gil Egea, Baltasar Molina y Miguel Falcón.

## Sección 2.—Escuela de la calle del Buen Suceso.

	Número de votos.
--	------------------

D. Antonio Cánovas y Vallejo. 228

Cieza 3 de Marzo de 1895.—El Presidente, Juan Martínez.—Interventores: Juan Bernal, Cristóbal García, Juan Avellaneda y Juan Pérez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

## (CONCLUSIÓN)

Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>					
59 Diputación provincial de Toledo	3.* Auxiliar de la Junta de instrucción pública.	612 260			
60 Idem.	3.* Aspirante a Oficial de la Secretaría de la Diputación.	750			
61 Ayuntamiento de Camuñas.	1.* Guardia municipal.	456 25			
62 Idem de Arenas de San Pedro (Avila).	Idem.	456 25			
63 Audiencia provincial de Ciudad Real.	1.* Celador municipal.	1'50 diarias			
64 Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.	1.* Mozo de estrados.	750			
65 Ayuntamiento de la Coronada (Badajoz).	1.* Alguacil.	480			
66 Audiencia de esta Corte.	1.* Auxiliar de Secretaría.	750			
67 Intendencia Militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del Real Sitio del Pardo.	1.* Portero de la planta baja.	500			
<b>SEGUNDA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>					
68 Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla (Córdoba).	1.* Alguacil.	480			
69 Universidad de Granada.—Secretaría general.	3.* Escribiente.	750			
70 Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).	2.* Conserje del cementerio.	273			
71 Idem.	2.* Fiel de carnerías.	365			
<b>CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>					
72 Escuela Normal superior de Tarragona.	2.* Portero escribiente.	750			
<b>QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>					
73 Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma (Soria).	1.* Alguacil.				
74 Audiencia de Soria.	1.* Mozo de estrados.				
<b>SEXTA REGIÓN CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>					
75 Ayuntamiento de Haro (Logroño).	1.* Celador nocturno.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	ALQUILERES DE LA GUERRA		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
				Sueldo:				
<b>SÉPTIMA REGIÓN</b> <b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA</b>								
76	Ayuntamiento de Cotoval (Pontevedra).	2. <sup>a</sup> Portero.	135	»	»			
77	Idem de Lugo.	2. <sup>a</sup> Jefe de la Guardia municipal.	960 52	»	»			Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
78	Idem.	1. <sup>a</sup> Dependiente del Resguardo de Consumos.	638 75	»	»			Ser mayor de veinticinco años de edad, y no exceder de la de cincuenta.
79	Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup> Peón caminero.	900	»	»			De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
80	Ayuntamiento de Palma de Majorca.	1. <sup>a</sup> Guardia municipal de la Sección diurna.	900	»	»			

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas justicias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en por de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañarlos sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos, debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados o licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.

Madrid 27 de Febrero de 1895.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández

ALQUILERES DE LA GUERRA

## Sexta sección.

Número 1.684.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

De conformidad con lo interesado por la Comisión representativa de Haciendados de esta vega, he dispuesto que el Juntamiento general ordinario del corriente año, se celebre el Jueves 14 del que cursa á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, en el cual se tratará de los asuntos determinados por la Ordenanza.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y su puntual asistencia.

Murcia 5 de Marzo de 1895.—Miguel Jiménez Baeza.

Número 1.685.

A instancia de los Sres. Procuradores de la acequia del Batán, se convoca á Juntamento á los Haciendados regantes de la misma, para el dia 13 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar nuevos Procuradores y tratar de cuanto interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 5 de Marzo de 1895.—Miguel J. Baeza.

### Número 1.678. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de número la sesión de señores representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, que debió celebrarse en este dia para discutir y fijar definitivamente la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel, correspondiente al período económico de 1893-94; el presupuesto especial adicional al ordinario en ejercicio, y el presupuesto especial ordinario para el año 1895-96, correspondientes al fondo carcelario, se cita por el presente por segunda y última vez á dichos Ayuntamientos para que, por medio de representante, concurran á esta Sala Consistorial el dia 14 de este mes á las diez de su mañana, á fin de discutir y votar los citados documentos; en inteligencia de que se tomará acuerdo con los señores que asistan sea cual fuere su número, entendiéndose que los que dejen de asistir, aceptan los citados documentos en la forma que están redactados.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se publica el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Cieza 1.<sup>a</sup> de Marzo de 1895.—José Martínez González.

## ALCALDÍAS

que no  
han dado cumplimien-  
to á lo que está preve-  
nido sobre el pago de  
derechos por anuncios  
desubastas para el año  
económico actual, ser-  
vicios subastados y  
cantidades en desem-  
brierto.

Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los consumos. . . . .
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. . . . .
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. . . . .
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . .
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . .
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas. . . . .
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo. . . . .

Á LOS SECRETARIOS  
DE . . . . .  
A YUNTAMIENTOS  
INTERESANTE  
Los anuncios de su-  
bustas para los servi-  
cios municipales que

remitan para su publi-  
cación en este periódico  
oficial, no se inser-  
tarán como su redac-  
ción no venga ajustada  
á las prescripciones del  
Real decreto de 4 de  
Enero de 1883, y que  
además se haga constar  
en el mismo la obliga-  
ción que contrae el  
rematante de satisfacer  
los derechos de inscripción,  
(cuya obligación debe nece-  
sariamente hacerse constar  
en el pliego de condi-  
ciones), pues se devol-  
verán á su procedencia  
los que no vengan con  
estos requisitos, lo cual  
se hace saber á dichos  
funcionarios para evi-  
tar los entorpecimien-  
tos á que podría dar lu-  
gar el olvido de dicho  
Real decreto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández